

ACUERDO No. 48
(1 de noviembre de 2017)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de las facultades estatutarias, en particular las que le confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planeación Estratégica se diferencian tres grandes niveles: Estratégico, Programático y Operativo.

Que el Plan Integral Muticampus PIM-2016-2027, corresponde al nivel estratégico, identifica las prioridades de largo plazo de la USTA, que se alcanzan mediante el despliegue de decisiones estratégicas, que deben materializarse en los Planes institucionales de la Universidad.

Que el Plan General de Desarrollo de la USTA 2016 - 2019, expresa el nivel programático, y constituye la toma anticipada de decisiones, que guían la acción general, sirven de puente entre las Sedes y Seccionales y la unidad multicampus, y por lo tanto es una instrumentación reflexiva de los medios necesarios para alcanzar las metas propuestas.

Que los Planes de Desarrollo particulares de las diferentes Sedes, Seccionales de la USTA, y el de la VUAD, también corresponden al nivel programático, y materializan las decisiones plasmadas en el Plan General, acordes con la realidad de la región en donde se proponen los resultados específicos con las acciones estructuradas.

Que los programas se ubican en el nivel operativo, corresponden a instrumentos de largo plazo, que comprenden un conjunto de acciones y proyectos de corto plazo, que atienden un área de intervención específica dando respuesta a una problemática transversal identificada dentro de la planeación institucional.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de septiembre del presente año, analizó la propuesta de Programas Nacionales que se presentó a su consideración, los cuales son resultado de un trabajo previo de priorización de los mismos, efectuado por un equipo liderado por el Rector General, e integrado por los Vicerrectores Generales, Rectores Seccionales, Vicerrectores particulares, Directores de Planeación y Directores de las Unidades de Aseguramiento Integral de la Calidad, de las diferentes Sedes y Seccionales de la USTA.

Que el Consejo Superior aprobó los 10 programas nacionales que se presentaron a su consideración, con un ajuste en la denominación del programa: "Sistema Integrado de Investigación e Innovación", el cual se modificó con el fin de incluir la proyección social como un componente del mismo.

Que posteriormente, el Consejo Superior, en sesión del 30 de octubre, revisó la denominación del programa que incorpora la proyección social, y la aprobó; adicionalmente, solicitó la expedición del documento que determine la fisonomía de cada programa nacional, previa revisión del mismo por parte del Vicerrector Académico General, del representante de los Decanos de División y de la representante de los Decanos de Facultad ante dicho cuerpo colegiado.



Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar 10 Programas Nacionales, que se desprenden y dinamizan el Plan Integral Multicampus- PIM 2016-2027, el Plan General de Desarrollo y los Planes particulares de Sede, Seccional y la VUAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Programas Nacionales aprobados son:

No.	NOMBRE DE LOS PROGRAMAS NACIONALES
1	Gobernanza USTA: Gobierno y Gestión Universitaria Multicampus
2	Desarrollo Integral Docente -Consolidación de la comunidad académica-.
3	Articulación e integración de las funciones sustantivas.
4	Sistema integrado de investigación y proyección social desde la innovación en la perspectiva de la vocación social de la USTA.
5	Internacionalización - Todos con la internacionalización - Referente Internacional-.
6	Sistema Académico Integrado - Desarrollo pedagógico, gestión y armonización curricular de los programas de pregrado y posgrado-
7	USTA Virtual.
8	Sistema de Aseguramiento de la Calidad -Gestión Integral y aseguramiento de la Calidad con estándares internacionales
9	Desarrollo Integral Estudiantil - Compromiso con la formación integral estudiantil-.
10	Infraestructura física y tecnológica -Campus USTA con estándares físicos y tecnológicos-.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., el primer día del mes de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

El Secretario General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

Dir. Planeación

